



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁNCHEZ CARRIÓN

Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 000096

Huamachuco, **12 ENE. 2017**

VISTO, el Expedientes N° 20213-2016, que se adjuntan con un total de TREINTA Y DOS (32) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la docente **PACHECO SALAZAR, Cecilia Betsabé**; recurre a esta Dependencia Educativa, con la finalidad de solicitar el cumplimiento al Mandato Judicial, solicitando que cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 3626-2014, emitida por la UGEL Sánchez Carrión, que asciende de la Primera (I) Escala a la Quinta (V) Escala Magisterial, mediante concurso público convocado excepcionalmente por el MINEDU, con la Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED, asimismo se considere en la Planilla Única de Remuneraciones por la Escala que le corresponde mediante la Resolución Directoral N° 3626 de fecha 25 de Noviembre del 2014.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 3626-2014, de fecha 25 de noviembre del 2014, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión, resuelve ASCENDER, de manera excepcional a la recurrente de la Primera (I) Escala a la Quinta (V) Escala Magisterial, con vigencia del 1° de diciembre del 2014, mediante concurso público excepcional convocado por el MINEDU, con la Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED.

Que, mediante el Informe N° 181-2016-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC-A-A/ESP-PER; de fecha 12 de julio del 2016, el Especialista Administrativo en Personal, recurre a la Oficina de Asesoría Legal con la finalidad de solicitar Opinión Legal, con referencia al expediente presentado por la Docente Cecilia Betsabé Pacheco Salazar, quien solicita se dé cumplimiento al Mandato Judicial, se le cancele sus Remuneraciones con la Quinta (V) Escala Magisterial.

Que, de resultar procedente sea remitido el Expediente al responsable de Planillas, para que realice el cálculo de los montos dejados de percibir de acuerdo a la Sentencia Judicial, asimismo se remita copias del expediente a la responsable del NEXUS para que realice las actualizaciones de la Escala Magisterial, por Mandato Judicial.

Que, mediante el Informe N° 129-2016-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-S.C/A.L. de fecha 03 de agosto del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de esta UGEL Sánchez Carrión, prescribe que en el Sexto Considerando de la sentencia señala, al absolver el traslado de la Demanda, en el numeral 3.9 de los Fundamentos de hecho el Director de la UGEL Sánchez Carrión, expresa que mediante el Informe N° 01-2014-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC/A.A. se detalla que en el caso de la demandante se procedió a ascenderla a la Quinta Escala y de la posterior verificación se determinó no contaba con los requisitos exigidos por Ley; sin embargo durante la secuela del proceso no ha manifestado, menos aún ha acreditado, que el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 3626-2014, de fecha 25 de Noviembre del 2014 haya sido declarado nulo (De oficio o Judicialmente) y siendo que el efecto de la nulidad sobre el acto administrativo, es la falta de obligatoriedad en su cumplimiento desde su emisión de haberse declarado nulo el acto administrativo, los funcionarios Públicos no estarían obligados a su ejecución y/o cumplimiento, empero, al no haberse acreditado que existía Resolución Administrativa o Judicial, haya declarado nulo el acto administrativo, este mantiene su validez y por ende su eficacia, conforme lo señala la Sentencia expedida por el Juzgado Mixto de Sánchez Carrión, por lo tanto esta Institución no emitió el acto administrativo (Resolución Directora), que declare la Nulidad de la Resolución Directoral N° 3626-2014.

Que, el inciso 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que los mandatos Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, que en aplicación del Principio de Legalidad prevista en la Constitución Política del Perú, la Unidad de Gestión Educativa Local de Sánchez Carrión, debe proceder a dar cumplimiento al Mandato Judicial.

Que, asimismo recomienda expedir Resolución Directoral correspondiente en cumplimiento de la Sentencia Judicial por el ASCENSO DE MANERA EXCEPCIONAL A PACHECO SALAZAR, Cecilia Betsabé, AL NIVEL MAGISTERIAL QUINTA (V) ESCALA MAGISTERIAL, conforme lo ha dispuesto el Juzgado Mixto de la Provincia de Sánchez Carrión. Según expediente N° 00089-2015-0-1608-JM-LA-01.

Estando a lo dispuesto y actuado por el Área de Administración de la UGEL Sánchez Carrión, y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de la Libertad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2017, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo en general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CONTINUIDAD DE PAGO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3626-2014, de fecha 25 de noviembre del 2014, que Asciende a la Quinta (V) Escala Magisterial a la Docente, PACHECO SALAZAR, Cecilia Betsabé, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los encargados de Escalafón y Planillas, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral y notificar a la parte interesada de modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mag. Segundo Moreno Infantes
Director del Programa Sectorial III
UGEL Sánchez Carrión

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.



ROBERTO ASTO LAIZA
Técnico Administrativo I
UGEL S.C.

SMI/DIR.UGEL.SC.
LMSC/J.A.ADM.
KIJ/ESP.ADM.PER
TIRAJE (16)

